

# PEDIDO

73397

DC-PO-741-03-R02

Pág. 1 de 7



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

|                                      |                                    |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| FECHA: (D) (M) (A)<br>02 / 03 / 2017 |                                    |
| No. DE PEDIDO<br>2017-0969-C         | CLASIFICACION:<br>GASTO CORRIENTE  |
| No. DE REQUISICION:<br>1586          | PARTIDA:<br>PRESUPUESTAL:<br>36201 |

PROVEEDOR: ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: CULTURAS PREHISPANICAS  
 COLONIA: GRANJAS SAN ANTONIO  
 C.P. 09070  
 TEL. 5697-4343 FAX:  
 R.F.C. ICO960722VD7  
 REPRESENTANTE: RAUL CAMOU RODRIGUEZ

No. 172  
 CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA:  
DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2017  
 ENTREGAR EN:  
VER CLAUSULA I  
 CONDICIONES DE ENTREGA:  
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:  
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
POR CUENTA DEL PROVEEDOR

| PARTIDA | DESCRIPCION DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | IMPORTE TOTAL NETO M.N. | INFORME DE RECEPCION No.:<br>PARCIAL<br>TOTAL   |
|---------|---|----------|------------------|---------------------------|-------------------------|---|
| 1       | 98/ 700-478-1<br>S-279 PUBLICIDAD<br>SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE PANTALLAS ELECTRONICAS EN LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA LICONSA NUTRE A MEXICO, VERSIÓN LA RUTA DE LA LECHE.<br>VIGENCIA 01 AL 31 DE MARZO DE 2017. | 1.0000   | SV               | \$42,999.00000            | \$42,999.00             | PARTIDA No.: 1<br>CANTIDAD: 154<br>FECHA: 01-31 MARZO 17<br>FACTURA/ REMISION:<br>20751 |
|         |   |          |                  | Subtotal                  | \$42,999.00             |   |
|         |   |          |                  | I.V.A.                    | \$6,879.84              |   |
|         |   |          |                  | TOTAL                     | \$49,878.84             |   |

Liconsa, S.A. DE C.V.  
RECIBIDO

01 MAR 2017

SUBDIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL

Liconsa, S.A. DE C.V.  
RECIBIDO

01 MAR 2017

SUBDIRECCION SOCIAL

LICONSA S.A. DE C.V.  
RECIBIDO  
12 MAY 2017  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

**CLAUSULAS Y NOTAS**

**I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

El objeto del presente pedido es llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad de medios complementarios en Pantallas Electrónicas en la central de Autobuses de Toluca, Estado de México, para la difusión de la campaña "LICONSA NUTRE A MEXICO" versión "LA RUTA DE LA LECHE", sujetándose a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2017".

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**

- A) Los servicios de publicidad deberán ser exhibidos del 01 al 31 de marzo de 2017.
- B) No se pagará otra exhibición que no esté contemplada en dicho periodo.
- C) Se entregaran 3 testigos por cada exhibición realizada, el día 05 de abril de 2017.
- D) El proveedor deberá presentar los permisos legales correspondientes al servicio solicitado.

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
| ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)<br>RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ<br>JEFE DE SECCION "B" | VÁLIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br>SERGIO MERA MANZANO<br>JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | VO. BO.: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br>OTHONIEL MELGHOR PEÑA MONTE<br>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO | AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br>ANGEL SANCHEZ GUEVARA SANCHEZ<br>DIRECTOR COMERCIAL | ALMACEN<br>ENCARGADO DEL ALMACEN<br>SERGIO MERA MANZANO<br>ENCARGADO DE LA D.U. COM. DE |
|--|--|--|--|---|

ORIGINAL  ALMACEN  PRESUPUESTOS  SOLICITANTE  CONSEJ. DEL PEDIDO  SEGUIM. DEL PEDIDO  PAGOS  ACT. FIJO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose, al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portal/inf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización, respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

|  |   |
|--|---|
| <b>"LICONSA"</b><br>Ricardo Torres No. 1<br>Fraccionamiento Lomas de Sotelo<br>Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México | <b>"PROVEEDOR"</b><br>ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.<br>Culturas Prehispánicas No. 172, Col. Granjas San Antonio<br>Def. Iztapalapa, C.P. 09070, Ciudad de México. |
|--|---|

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:** RAUL CAMOU RODRIGUEZ.  
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO, A 02 DE MARZO DE 2017.

# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

|                                      |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| FECHA: (D) (M) (A)<br>02 / 03 / 2017 |                                      |
| No. DE PEDIDO<br>2017-0969-C         | CLASIFICACION:<br>GASTO<br>CORRIENTE |
| No. DE REQUISICION:<br>1586          | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201       |

PROVEEDOR: ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: CULTURAS PREHISPANICAS  
 COLONIA: GRANJAS SAN ANTONIO  
 C.P. 09070  
 TEL. 5697-4343      FAX:  
 R.F.C. ICO960722VD7  
 REPRESENTANTE: RAUL CAMOU RODRIGUEZ

No. 172  
 CIUDAD DE MEXICO

|  |
|--|
| FECHA DE ENTREGA:<br>DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2017 |
| ENTREGAR EN:<br>VER CLAUSULA I                     |
| CONDICIONES DE ENTREGA:<br>VER CLAUSULA I          |

PROCEDIMIENTO:  
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:  
 307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:  
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
 POR CUENTA DEL PROVEEDOR

| PARTIDA | DESCRIPCION DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | IMPORTE TOTAL NETO M.N. | INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL |
|---------|---|----------|------------------|---------------------------|-------------------------|---|
|         | <p style="text-align: center;"><u>CLAUSULAS Y NOTAS</u></p> <p>E) Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de la encargada de la Unidad o la persona designada, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumpla con lo establecido.</p> <p>CONFIDENCIALIDAD:</p> <p>El proveedor mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole, que pudiese reverter el carácter del documento que Liconsas, S.A. de C.V., le proporcione por tratarse de información confidencial. Así mismo se compromete a no usar, o revelar a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de los servicios deberá devolver, de manera íntegra el(los) producto(s) generado(s) por tratarse de material propiedad de Liconsas, S.A. de C.V.</p> <p>Los testigos del servicio serán presentados en la Unidad de Comunicación Social, ubicada en Ricardo Torres No. 1, 3° Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390 (oficina central) el día 05 de abril de 2017 y a través de la persona que sea designada por la Unidad de Comunicación Social, como encargada de recibir y verificar el material entregado.</p> <p>La persona que sea designada por la Unidad de Comunicación Social, será quien se coordinará directamente con el Proveedor, para llevar a cabo el servicio, asimismo será la encargada de verificar que cumpla con las especificaciones y condiciones correspondientes, y el Proveedor acepta que, en tanto esto no se cumpla, no se tendrá por aceptado o recibido el servicio requerido por el área usuaria antes mencionada.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que el servicio sea prestado a entera satisfacción de Liconsas, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimientos y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas.</p> |          |                  |                           |                         |   |

|   |   |   |  |  |
|---|---|---|--|--|
| ELABORADO (NOMBRE Y FIRMA)<br><br>RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ<br>JEFE DE SECCION "B" | VALIDADO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>SERGIO MERAZ MANZANO<br>JEFE DE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | VOTOS (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTFOR<br>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO | AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ<br>DIRECTOR COMERCIAL | ALMACEN<br><br>SELLO<br>NOMBRE Y FIRMA |
|---|---|---|--|--|

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEJ. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es)/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes)/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA si la calidad de los bienes se distinga a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, programas y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los días hábiles, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de los viernes de las 17:00 horas. En caso de que algún uno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A las 17:00 horas, se suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de gobierno, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no botar en su autorización, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá incurrir en caso de que el PROVEEDOR se encuentre listado como moroso, pagueta o mediana empresa, accedida y utilice los beneficios del factoraje y proveedores de factoraje y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e Importe total con número y letra, así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

SEXTA.- Las facturas, remisiones, puños, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e Importe total con número y letra, así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

SEPTIMA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo dentro del plazo. En su caso, la correspondiente al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mála calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los previos autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera pagar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso a el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de la V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación a quella que en el Númro de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento por el establecido por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratados o bien, y se demuestre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables, en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas, en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, su Reglamento y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá incurrir en caso de que el PROVEEDOR se encuentre listado como moroso, pagueta o mediana empresa, accedida y utilice los beneficios del factoraje y proveedores de factoraje y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e Importe total con número y letra, así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones técnicas y expeditas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con relación en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

|   |  |
|---|--|
| "LICONSA"<br>Ricardo Torres No. 1<br>Fraccionamiento Lomas de Solís<br>Cuernavaca, C.P. 53390, Estado de México | "PROVEEDOR"<br>ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.<br>Culturas Prehispánicas No. 172, Col. Granjas San Antonio<br>Naucaipan de Juárez, C.P. 09070, Ciudad de México. |
|---|--|

Entérradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O ABOGADO LEGAL: RAUL CAMOU RODRIGUEZ  
Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.  
FIRMA:  
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 02 DE MARZO DE 2017.

# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

|                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| FECHA: (D) (M) (A)<br>02 / 03 / 2017 |                                   |
| No. DE PEDIDO<br>2017-0969-C         | CLASIFICACION:<br>GASTO CORRIENTE |
| No. DE REQUISICION:<br>1586          | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201    |

PROVEEDOR: ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: CULTURAS PREHISPANICAS  
 COLONIA: GRANJAS SAN ANTONIO  
 C.P. 09070  
 TEL. 5697-4343      FAX:  
 R.F.C. ICO960722VD7  
 REPRESENTANTE: RAUL CAMOU RODRIGUEZ

CIUDAD DE MEXICO

No. 172

|  |
|--|
| FECHA DE ENTREGA:<br>DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2017 |
| ENTREGAR EN:<br>VER CLAUSULA I                     |
| CONDICIONES DE ENTREGA:<br>VER CLAUSULA I          |

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.  
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:  
POR CUENTA DEL PROVEEDOR

| PARTIDA | DESCRIPCION DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | IMPORTE TOTAL NETO M.N. | INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL |
|---------|---|----------|------------------|---------------------------|-------------------------|---|
|         | <u>CLAUSTRAS Y NOTAS</u>  |          |                  |                           |                         |   |
|         | <p><b>II CONDICIONES DE PAGO:</b></p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 0453365662, del banco BBVA BANCOMER, S.A. con la clave interbancaria número 012180004533656628, nombre de la cuenta CASH MANAGEMENT M.N. S/INT, SWIFT Bancomer BCMRMXMM, Banco Intermediario JP Morgan, ABA 021000021, sucursal Banca de Empresas Torre Reforma, Número 1121, Número de Plaza 001, México D.F., en pesos mexicanos, a favor del Proveedor, y se efectuará por el 100% del valor del servicio realmente prestado los 20 días naturales a la presentación de la factura correspondiente a revisión.</p> <p>La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentran vigentes en ese momento.</p> <p>El Proveedor deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá presentar directamente en la caja general de "LICONSA", en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica.</p> <p>La factura en original deberán presentarse a revisión los días viernes, o al siguiente día hábil, si éste no lo fuera, de 09:00 a 14:00 hrs, en el Departamento de Cuentas por Pagar de Liconsa S.A. de C.V., ubicado en la calle Ricardo Torres No. 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390.</p> <p>Los impuestos serán pagados por Liconsa S.A. de C.V., en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.</p> <p>Los días de pago serán exclusivamente los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por el Proveedor para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de Liconsa S.A. de C.V., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a Liconsa S.A. de C.V., de las deficiencias que deberá corregir.</p> |          |                  |                           |                         |   |

|  |  |  |   |   |
|--|--|--|---|---|
| ELABORADO (NOMBRE Y FIRMA)<br><b>RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ</b><br>JEFE DE SECCION "B" | VALIDO (NOMBRE FIRMA Y CARGO)<br><b>SERGIO MERAZ MANZANO</b><br>JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><b>OTONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR</b><br>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO | AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><b>ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ</b><br>DIRECTOR COMERCIAL | ALMACEN<br><br><b>SELLO</b><br>NOMBRE Y FIRMA |
| <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN                   | <input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> COERCITANTE                               | <input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO  | <input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> PAGOS                          | <input type="checkbox"/> ACT. FIJO            |

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portal/inf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido esta(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

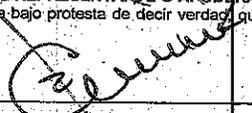
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento de monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

|  |   |
|--|---|
| <b>"LICONSA"</b><br>Ricardo Torres No. 1<br>Fraccionamiento Lomas de Sotelo<br>Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México | <b>"PROVEEDOR"</b><br>ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.<br>Culturas Prehispánicas No. 172, Col. Granjas San Antonio<br>Del. Iztapalapa, C.P. 09070, Ciudad de México. |
|--|---|

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

|   |
|---|
| <p><b>NOMBRE DEL PROVEEDOR:</b> ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.<br/><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:</b> RAUL CAMOU RODRIGUEZ.<br/>Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 02 DE MARZO DE 2017.</p> |
|---|

# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

|                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| FECHA: (D) (M) (A)<br>02 / 03 / 2017 |                                   |
| No. DE PEDIDO<br>2017-0969-C         | CLASIFICACION:<br>GASTO CORRIENTE |
| No. DE REQUISICION:<br>1586          | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201    |

|  |                  |
|--|------------------|
| PROVEEDOR: ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. | No. 172          |
| DIRECCION: CULTURAS PREHISPANICAS        | CIUDAD DE MEXICO |
| COLONIA: GRANJAS SAN ANTONIO             |                  |
| C.P. 09070                               |                  |
| TEL. 5697-4343                           | FAX:             |
| R.F.C. IC0960722VD7                      |                  |
| REPRESENTANTE: RAUL CAMOU RODRIGUEZ      |                  |

|  |
|--|
| FECHA DE ENTREGA:<br>DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2017 |
| ENTREGAR EN:<br>VER CLAUSULA I                     |
| CONDICIONES DE ENTREGA:<br>VER CLAUSULA I          |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO:<br>ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP. | No. Oficio de Autorización:<br>307-A-4769 | CONDICIONES DE PAGO:<br>VER CLAUSULA II | TRANSPORTE:<br>POR CUENTA DEL PROVEEDOR |
|---|---|---|---|

| PARTIDA | DESCRIPCION DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | IMPORTE TOTAL NETO M.N. | INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL |
|---------|---|----------|------------------|---------------------------|-------------------------|---|
|         | <p style="text-align: center;"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p>En el supuesto de que durante la vigencia del pedido no se haya hecho el descuento por concepto de penalizaciones en las facturas pendientes de pago, el Proveedor acepta que se hagan los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago.</p> <p>Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.</p> <p><b>III CONDICIONES DE PAGO (CONTINUACION)</b></p> <p>Liconsa, S.A. de C.V., otorgará su consentimiento para que el Proveedor, ceda sus derechos de cobro y este en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C. <a href="http://www.nafin.com.mx/portalfin/contel/veritas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas">http://www.nafin.com.mx/portalfin/contel/veritas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas</a>.</p> <p><b>IV PRECIOS:</b></p> <p>El precio unitario por el servicio es fijo hasta el cumplimiento total del pedido, y no está sujeto a ningún tipo de modificación posterior. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erogar por la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p><b>V GARANTIA:</b></p> <p>El proveedor, garantiza contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado, a fin de garantizar el servicio y que este sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>El proveedor se obliga ante Liconsa, S.A. de C.V., a responder de los defectos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el pedido y que se deriven en la legislación aplicable.</p> <p>El proveedor queda obligado a presentar la denuncia correspondiente en caso de furtivo de robo o</p> |          |                  |                           |                         |   |

|   |  |  |   |  |
|---|--|--|---|--|
| ELABORO: (NOMBRE, FIRMA)<br><i>[Firma]</i><br>RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ<br>JEFE DE SECCION "B" | VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><i>[Firma]</i><br>SERGIO MERA MANZANO<br>JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | VO. CO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><i>[Firma]</i><br>OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR<br>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERIO | AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><i>[Firma]</i><br>ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ<br>DIRECTOR COMERCIAL | ALMACEN<br><br>SELLO<br>NOMBRE Y FIRMA |
|---|--|--|---|--|

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEJ. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido esta(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido; aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes; serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

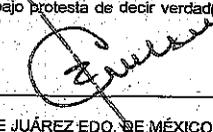
**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expresas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

|  |   |
|--|---|
| <p><b>"LICONSA"</b><br/>Ricardo Torres No. 1<br/>Fraccionamiento Lomas de Sotelo<br/>Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México</p> | <p><b>"PROVEEDOR"</b><br/>ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.<br/>Culturas Prehispánicas No. 172, Col. Granjas San Antonio<br/>Del. Iztapalapa, C.P. 09070, Ciudad de México.</p> |
|--|---|

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:** RAUL CAMOU RODRIGUEZ.  
 Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.



**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 02 DE MARZO DE 2017.**

# PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 5 de 7



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTELO**  
**53390 NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**

|                                      |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| FECHA: (D) (M) (A)<br>02 / 03 / 2017 |                                      |
| No. DE PEDIDO<br>2017-0969-C         | CLASIFICACION:<br>GASTO<br>CORRIENTE |
| No. DE REQUISICION:<br>1586          | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201       |

PROVEEDOR: ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: CULTURAS PREHISPANICAS  
 COLONIA: GRANJAS SAN ANTONIO  
 C.P. 09070  
 TEL. 5697-4343 FAX:  
 R.F.C. ICO960722VD7  
 REPRESENTANTE: RAUL CAMOU RODRIGUEZ

No. 172  
 CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA:  
DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2017  
 ENTREGAR EN:  
VER CLAUSULA I  
 CONDICIONES DE ENTREGA:  
VER CLAUSULA I

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| PROCEDIMIENTO:<br>ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP. | No.Oficio de Autorización.<br>307-A-4769 | CONDICIONES DE PAGO:<br>VER CLAUSULA II | TRANSPORTE:<br>POR CUENTA DEL PROVEEDOR |
|---|--|---|---|

| PARTIDA | DESCRIPCION DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | IMPORTE TOTAL NETO M.N. | INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL |
|---------|--|----------|------------------|---------------------------|-------------------------|---|
|         | <p style="text-align: center;"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p>extravío de documentos por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p><b>VI PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>La pena convencional que se aplicará será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe del servicio no prestado oportunamente por cada día de retraso, de acuerdo al periodo de publicación establecido en coordinación con el área usuaria, por la falta de testigos y/o la entrega posterior a los 3 días hábiles concluido el periodo establecido (05 de abril de 2017), hasta un máximo del 20% del importe total del pedido.</p> <p>De tal manera, si persiste el incumplimiento, Liconsa, S.A. de C.V., podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios en ambos casos, sin que medie resolución judicial.</p> <p>El cálculo de las penas convencionales que llegaran a originarse por retrasos en las fechas establecidas para la prestación de los servicios, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de aplicarse pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, ésta se descontará de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que los servicios se proporcionen oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> |          |                  |                           |                         |   |

|   |  |   |  |   |   |                                |                                    |
|---|--|---|--|---|---|--------------------------------|------------------------------------|
| ELABORÓ (NOMBRE Y FIRMA)<br>RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ<br>JEFE DE SECCION "B" | VALIDÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br>SERGIO MERAZ MANZANO<br>JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | Vº Bº (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br>OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTELLOR<br>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO | AUTORIZACIÓN (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br>ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ<br>DIRECTOR COMERCIAL | ALMACEN<br>SELLO<br>NOMBRE Y FIRMA          |   |                                |                                    |
| <input type="checkbox"/> ORIGINAL   | <input type="checkbox"/> ALMACEN   | <input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS   | <input type="checkbox"/> SOLICITANTE   | <input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO | <input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO | <input type="checkbox"/> PAGOS | <input type="checkbox"/> ACT. FIJO |

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portal/conten/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianzas(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 3 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido esta(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación ó aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

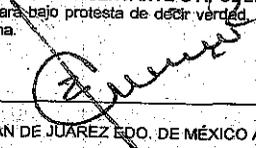
**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto; el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos; y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

|  |   |
|--|---|
| <p><b>"LICONSA"</b><br/>Ricardo Torres No. 1<br/>Fraccionamiento Lomas de Sotelo<br/>Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México</p> | <p><b>"PROVEEDOR"</b><br/>ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.<br/>Culturas Prehispánicas No. 172, Col. Granjas San Antonio<br/>Del. Iztapalapa, C.P. 09070, Ciudad de México.</p> |
|--|---|

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:** RAUL CAMOU RODRIGUEZ.  
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.



**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 02 DE MARZO DE 2017.**

# PEDIDO

DC-PO-741-03-R02      Pág. 6 de 7



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

|                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| FECHA: (D) (M) (A)<br>02 / 03 / 2017 |                                   |
| No. DE PEDIDO<br>2017-0968-C         | CLASIFICACION:<br>GASTO CORRIENTE |
| No. DE REQUISICION:<br>1586          | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201    |

|  |                  |
|--|------------------|
| PROVEEDOR: ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. | No. 172          |
| DIRECCION: CULTURAS PREHISPANICAS        |                  |
| COLONIA: GRANJAS SAN ANTONIO             | CIUDAD DE MEXICO |
| C.P. 09070                               |                  |
| TEL. 5697-4343                           | FAX:             |
| R.F.C. ICO960722VD7                      |                  |
| REPRESENTANTE: RAUL CAMOU RODRIGUEZ      |                  |

|  |
|--|
| FECHA DE ENTREGA:<br>DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2017 |
| ENTREGAR EN:<br>VER CLAUSULA I                     |
| CONDICIONES DE ENTREGA:<br>VER CLAUSULA I          |
| TRANSPORTE:<br>POR CUENTA DEL PROVEEDOR            |

**PROCEDIMIENTO:**  
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

**No. Oficio de Autorización:**  
 307-A-4769

**CONDICIONES DE PAGO:**  
 VER CLAUSULA II

| PARTIDA | DESCRIPCION DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | IMPORTE TOTAL NETO M.N. | INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL |
|---------|--|----------|------------------|---------------------------|-------------------------|---|
| VII     | <p style="text-align: center;"><u>CLAUSULAS Y NOTAS</u></p> <p><b>JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACION LABORAL, CIVIL Y FISCAL</b></p> <p>El Proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizarse, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de el Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Contrato, presentasen en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del Contrato El Proveedor, cuando lo estime adecuado contratara a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o de cualquier otra índole.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V., y el proveedor expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre Liconsa, S.A. de C.V., y el proveedor. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> |          |                  |                           |                         |   |

|  |   |  |  |   |   |                                |                                    |
|--|---|--|--|---|---|--------------------------------|------------------------------------|
| ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)<br><br>RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ<br>JEFE DE SECCION "B" | VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>SERGIO MERAZ MANZANO<br>JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTÓN<br>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO | AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>ANGEL SALAZAR<br>DIRECTOR COMERCIAL | ALMACEN<br><br>SELLO<br>NOMBRE Y FIRMA      |   |                                |                                    |
| <input type="checkbox"/> ORIGINAL  | <input type="checkbox"/> ALMACEN  | <input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS  | <input type="checkbox"/> SOLICITANTE   | <input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO | <input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO | <input type="checkbox"/> PAGOS | <input type="checkbox"/> ACT. FIJO |



# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

|                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| FECHA: (D) (M) (A)<br>02 / 03 / 2017 |                                   |
| No. DE PEDIDO<br>2017-0969-C         | CLASIFICACION:<br>GASTO CORRIENTE |
| No. DE REQUISICION:<br>1586          | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201    |

|  |                  |
|--|------------------|
| PROVEEDOR: ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. | No. 172          |
| DIRECCION: CULTURAS PREHISPANICAS        |                  |
| COLONIA: GRANJAS SAN ANTONIO             | CIUDAD DE MEXICO |
| C.P. 09070                               |                  |
| TEL. 5697-4343                           | FAX:             |
| R.F.C. ICO960722VD7                      |                  |
| REPRESENTANTE: RAUL CAMOU RODRIGUEZ      |                  |

|  |
|--|
| FECHA DE ENTREGA:<br>DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2017 |
| ENTREGAR EN:<br>VER CLAUSULA I                     |
| CONDICIONES DE ENTREGA:<br>VER CLAUSULA I          |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO:<br>ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP. | No. Oficio de Autorización:<br>307-A-4769 | CONDICIONES DE PAGO:<br>VER CLAUSULA II | TRANSPORTE:<br>POR CUENTA DEL PROVEEDOR |
|---|---|---|---|

| PARTIDA | DESCRIPCION DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | IMPORTE TOTAL NETO M.N. | INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL |
|---------|--|----------|------------------|---------------------------|-------------------------|---|
|         | <b>CLAUSTRAS Y NOTAS</b><br><br><b>VIII UBICACION DE MIPYMES:</b><br><br>El "PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra ubicado como mediana Empresa de Servicio, según los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".<br><br><b>NOTAS:</b><br><br>ESTE PEDIDO SE ELABORA PARA TRÁMITE DE PAGO, SEGÚN LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ANEXA A LA REQUISICIÓN Y OFICIO. UCS/MGDM/059BIS/2017<br><br>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO. |          |                  |                           |                         |   |

|   |  |   |  |  |
|---|--|---|--|--|
| ELABORADO (NOMBRE Y FIRMA)<br><br>RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ<br>JEFE DE SECCION "B" | VALIDADO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>SERGIO MERAZ MANZANO<br>JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | Vc. Re. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTIEL<br>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO | AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)<br><br>ANGEL SALVADOR SUEVARA SANCHEZ<br>DIRECTOR COMERCIAL | ALMACEN<br><br>SELLO<br>NOMBRE Y FIRMA |
|---|--|---|--|--|

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEC. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de dotación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolsinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalmf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que correspondiente al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

|  |   |
|--|---|
| <b>"LICONSA"</b><br>Ricardo Torres No. 1<br>Fraccionamiento Lomas de Sotelo<br>Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México | <b>"PROVEEDOR"</b><br>ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.<br>Culturas Prehispánicas No. 172, Col. Granjas San Antonio<br>Del. Iztapalapa, C.P. 09070, Ciudad de México. |
|--|---|

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: RAUL CAMOU RODRIGUEZ.  
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO, A 02 DE MARZO DE 2017.